



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1611 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 80106-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por, Juárez Calderón de Lachira Sofia, Juárez de Pacherras Santos, Juárez Calderón Rafael, Juárez Calderón José Reyes, Juárez Calderón Octavio, Juárez Calderón de la Chira Petronila, Juárez Calderón Eliseo, Juárez Calderón Domitila, Juárez Calderón Segundo, Juárez Calderón de Pupuche Margarita sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 354-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre del 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Juárez Alama Samuel, para el predio con código catastral 11884 con área bajo riego de 9,50 ha. y volumen máximo de agua de 114 988 m³, predio ubicado en el bloque de riego "9+128(EX 9+100) Margen Derecha", con código PSLO-05-B30, de la Comisión de regantes Hualtaco III;

Que, con Resolución Administrativa N° 148/2009-ANA-ALA SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al bloque de riego "9+128 (EX 9+100)" con código PSLO-05-B-35, un volumen de agua de hasta 18,758 MMC para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 730,7331 ha.;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua mediante el Informe Técnico N° 081-2018-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, indica lo siguiente:

- Los recurrentes solicitan extinguir la licencia de uso de agua otorgada para el predio con código catastral 11884 y otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua para la fracción de los predios adquiridos por ellos.
- Presentan Acta de Acuerdo de División y Partición de área de terreno rural, el cual es firmado por las diez (10) personas que realizan el trámite, en el que acuerdan dividirse el predio.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1611 -2018-ANA-AAA JZ-V

- Las fracciones de predios que tiene en posesión los recurrentes suman un área de 7,64 ha., por lo que considerando que la licencia de uso de agua otorgada para el predio con código 11884 tiene un área bajo riego de 9,50 ha., la diferencia de área no queda para ninguno de los recurrentes por lo que el volumen de agua correspondiente al área de 1,8716 ha. deberá ser revertido a favor del Estado.

Que, los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 354-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL para el predio con código catastral 11884, para tales efectos presentan certificado literal de la partida N° 04001486 del Registro de Propiedad Inmueble, Acta de Acuerdo de División y Partición de Área de Terreno Rural, Escritura Pública Imperfecta realizada ante Juez de Paz de Única Nominación del AA.HH Andrés Razuri. Asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua, que según el recibo único incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 354-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados;

Que, por otro lado, el área técnica ha advertido que las fracciones de predios que tiene en posesión los recurrentes suman un área de 7,64 ha., por lo que considerando que la licencia de uso de agua otorgada para el predio con código 11884 tiene un área bajo riego de 9,50 ha., en ese sentido, el volumen asignado al área de 1,8716 ha. deberá ser revertido a favor del Estado, de conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado, mediante Resolución Administrativa N° 354-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL, a favor de Juárez Alama Samuel, para el predio con código catastral 11884, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Juárez Calderón de Lachira Sofia para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., a favor de Juárez de Pacherras Santos para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 1,0755 ha., a favor de Juárez Calderón Rafael para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., a favor de Juárez Calderón José Reyes para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., a favor de Juárez Calderón Octavio para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., a favor de Juárez Calderón de la Chira Petronila para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., a favor de Juárez Calderón Eliseo para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., a favor de Juárez Calderón Domitila para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., a favor de Juárez Calderón Segundo para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., a favor de Juárez Calderón de Pupuche Margarita para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7281 ha., proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1611 -2018-ANA-AAA JZ-V

Tambogrande, L02 TG-10.4, L03 6+900 Las Monicas, predios ubicados en el Bloque de Riego 9+128 (EX 9+100), código PSLO-05-B-35, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco III de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura según el siguiente detalle:

Table with 9 columns: N°, Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides (Este/Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Rows 01-10 list various Juárez Calderón family members.

Con volumen anual distribuido mensualmente para cada predio de la siguiente manera:

Table titled 'Volumen Mensualizado (m³)' with columns for months (AGO to JUL) and Total. Rows 01-10 show monthly distribution for each predio.

ARTICULO 3º.- Revertir a favor del Estado, el volumen de agua superficial de 20 284 m³.

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Rafael Juárez Calderón, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco III, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Víctor Valentín Pineda Sampen
DIRECTOR